

Bogotá DC. noviembre de 2021

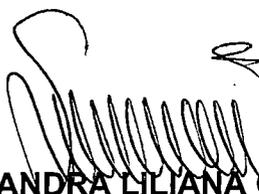
Doctor,  
Gregorio Eljach  
**Secretario General**  
**Senado de la República**  
La ciudad

*Referencia: Presentación Proyecto de Ley Numero 269 de 2021 "Por medio del cual se crea el Servicio Agrario y ambiental, como alternativa al Servicio Militar obligatorio y se dictan otras disposiciones".*

Respetado Señor secretario,

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política y el artículo 140 de la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", nos permitimos someter a consideración del Honorable Congreso de la Republica el Proyecto de Ley "Por medio del cual se crea el Servicio Agrario y Ambiental, como alternativa al Servicio Militar obligatorio y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,



**SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA**  
Senadora de la República



---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



Proyecto de ley No \_\_\_\_\_

**“Por medio del cual se crea el Servicio Agrario y Ambiental, como alternativa al Servicio Militar obligatorio y se dictan otras disposiciones”**

**El Congreso de la República de Colombia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El objeto de la presente ley es establecer la creación del servicio agrario y ambiental, como alternativa al servicio militar obligatorio, en desarrollo a la ley 1861 de 2017.

**ARTÍCULO 2. Definición Servicio Agrario y Ambiental.** Entiéndase como una alternativa al servicio militar obligatorio, con el fin de apoyar el desarrollo de la agricultura, la ganadería y el cuidado del medioambiente, el cual lo podrán presentar voluntariamente mujeres o los hombres que deban definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años.

**ARTÍCULO 3. Características del Servicio Agrario y Ambiental.** El servicio agrario y ambiental tendrá las siguientes características:

1. Podrá ser presentando voluntariamente por las mujeres.
2. Tendrá una duración de dieciocho (18) meses y en caso de ser remunerado será de doce (12) meses.
3. Por su carácter agrario y ambiental, se desarrollará en zonas rurales nacionales y entidades estatales, organizaciones sociales y comunitarias tanto públicas como privadas, del orden nacional y regional, en coordinación con las entidades del Estado designadas para ello.
4. Se podrá prestar al momento de terminar el ciclo de educación básica o media o después de ellos, durante la realización de los estudios superiores.
5. Se podrá prestar en cualquier parte del territorio nacional.
6. El Estado deberá garantizar las condiciones y recursos necesarios para su realización. El servicio agrario y ambiental se certificará como práctica no remunerada o remunerada si da lugar.
7. Se prestará bajo un amplio rango de modalidades, de manera que los jóvenes puedan articular sus intereses al servicio agrario y ambiental.
8. Por su carácter agrario, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, capacitará académicamente a los jóvenes que desarrollen el servicio agrario y ambiental.
9. El porcentaje de personas que decidan prestar el servicio agrario y ambiental como alternativa al servicio militar obligatorio no podrá exceder



el cincuenta (50%) de la población rural de jóvenes a nivel nacional.

Parágrafo 1. Le corresponde de manera respectivamente al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinar las condiciones, modalidades y recursos necesarios para la efectiva realización del Servicio Agrario y Ambiental.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, reglamentará las condiciones relativas a la certificación que acredita la prestación del Servicio Agrario y Ambiental, como alternativa al servicio militar obligatorio.

**ARTÍCULO 4.** Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.** El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública.

Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la Independencia nacional, y las instituciones públicas con los beneficios y exclusiones que establece la presente ley, salvo para quienes ejerzan el derecho fundamental a la objeción de conciencia **o quienes opten por prestar el Servicio Agrario y Ambiental.**

Parágrafo 1. La mujer podrá prestar el servicio militar de manera voluntaria y será obligatorio cuando las circunstancias del país lo exijan y el Gobierno nacional lo determine, y tendrán derecho a los estímulos y prerrogativas que establece esta ley, **salvo para quienes ejerzan el derecho fundamental a la objeción de conciencia o quienes opten por prestar el Servicio Agrario y Ambiental.**

Parágrafo 2. Por ningún motivo se permitirá a la fuerza pública realizar detenciones ni operativos sorpresa para aprehender a los colombianos que a ese momento no se hubieran presentado o prestado el servicio militar obligatorio.

**ARTÍCULO 5.** Adiciónese un parágrafo al artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11. OBLIGACIÓN DE DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR.** Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad.



**Parágrafo. Se entenderá definida la situación militar de quienes presenten cualquiera de las modalidades del servicio agrario y ambiental, sin que se les generen obligaciones adicionales. Así deberá quedar establecido en la certificación que demuestre la prestación de ese servicio, expedida por la autoridad competente.**

**ARTÍCULO 6.** Modifíquese el artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 44. DERECHOS DEL CONSCRIPTO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR.** Todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio en los términos que establece la ley, tiene derecho:

a) Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus; necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual hasta por el 30% del salario mínimo mensual vigente; **esta bonificación será reconocida a quienes opten por prestar el Servicio Agrario y Ambiental.**

El Ministerio de Defensa Nacional, con cargo a su presupuesto de gastos de personal, adoptará las medidas necesarias para implementar lo establecido en el presente literal, sin que en ningún caso implique incremento alguno a los gastos de personal, y manteniendo los cupos de gasto asignados a esta entidad.

Sujeto a disponibilidad presupuestal, la bonificación mensual podrá llegar hasta el 50% del salario mínimo mensual vigente, con la respectiva adición presupuestal;

b) Al momento de su licenciamiento, se proveerá al soldado, infante de marina, soldado de aviación y auxiliar de policía o auxiliar del Cuerpo de Custodia del Inpec, de una dotación de vestido civil equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente. La dotación a la que se refiere el presente literal estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional.

**Esta dotación de vestido civil, será reconocida a quienes opten por prestar el Servicio Agrario y Ambiental.**

Lo correspondiente a los auxiliares del cuerpo de custodia del Inpec estará a cargo del Inpec, o quien haga sus veces;

c) Previa presentación de su tarjeta de identidad militar o policial vigente, disfrutará gratis de espectáculos públicos, eventos deportivos y asistencia a parques de recreación, museos y centros culturales y artísticos que pertenezcan a la Nación.



Este beneficio también se aplicará a sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero civil. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses;

d) Al otorgamiento de un permiso anual con una subvención de transporte equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente y devolución proporcional de la partida de alimentación;

e) En caso de calamidad doméstica comprobada o catástrofe que haya podido afectar gravemente a su familia, se otorgará al soldado, infante de marina, soldado de aviación y auxiliar de policía o del Cuerpo de Custodia, un permiso igual, con derecho a la subvención de transporte equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente;

f) Recibir capacitación encaminada hacia la readaptación a la vida civil durante el último mes de su servicio militar, que incluirá orientación por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena);

g) La última bonificación será el equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente;

h) En los sistemas de servicio público de transporte masivo urbano o transporte intermunicipal, los soldados del Ejército o sus equivalentes en la Fuerza Pública y los Auxiliares del Cuerpo de Custodia del Inpec, podrán recibir un descuento en la tarifa ordinaria. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses;

i) Las empresas nacionales de transporte aéreo que operan en el país concederán a los soldados del Ejército o su equivalente en la Fuerza Pública y los Auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC, descuentos en el servicio aéreo de pasajeros en tarifa económica de destinos o rutas nacionales. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses;

j) Los operadores de servicio público de telefonía local y móvil concederán un descuento en las tarifas de todos sus planes para los soldados del Ejército o sus equivalentes en las demás Fuerzas. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 7.** Modifíquese el artículo 45 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 45. DERECHOS AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR.** Todo colombiano que haya prestado el servicio militar obligatorio o a quienes opten por prestar el **Servicio Agrario y Ambiental**, tendrá los siguientes derechos:

a) En las entidades del Estado de cualquier orden el tiempo de servicio militar le será computado para efectos de cesantía, pensión de jubilación de vejez, pensión de invalidez, asignación de retiro y prima de antigüedad en los términos de la ley.

Los fondos privados computarán el tiempo de servicio militar para efectos de pensión de jubilación de vejez y pensión de invalidez;

b) Cuando el ciudadano haya sido admitido en instituciones públicas y privadas para adelantar estudios universitarios, tecnológicos y técnicos, en caso de prestar el servicio militar, las instituciones tendrán la obligación de reservar el cupo respectivo hasta el semestre académico siguiente al licenciamiento;

c) Cuando el ciudadano haya prestado el servicio militar obligatorio y haya sido admitido en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, podrá acceder a un descuento del 30% sobre la matrícula financiera;

d) Las Escuelas de Oficiales de la Fuerza Pública admitirán mínimo el 30% del personal a incorporar a quienes hayan prestado el servicio militar, siempre y cuando reúnan el perfil requerido para ingresar;

e) El Ministerio de Defensa Nacional podrá celebrar convenios con las instituciones de Educación Superior, que permitan al reservista, adelantar estudios profesionales, tecnológicos y técnicos profesionales con un descuento sobre el valor de la matrícula durante toda la carrera, en programas académicos que definan las instituciones;

f) A los soldados, infantes de marina, soldados de aviación y auxiliares de policía o del Cuerpo de Custodia, que al término del servicio de manera facultativa opten por adelantar una formación técnica laboral, podrán ser vinculados al Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), en aprovechamiento a los convenios existentes con el Ministerio de Defensa Nacional;

g) Autorízase al Gobierno nacional para que a través del Icetex cree una línea de crédito educativo para reservistas de primera clase. En los casos que aplique, este beneficio no será acumulativo con la Ley 1699 de 2013;

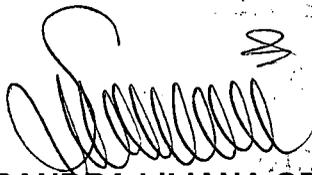
h) El Gobierno nacional creará una línea especial de crédito de fomento a largo plazo, con el objeto de propiciar el regreso a la actividad agropecuaria de los



soldados, infantes de marina, sldados de aviacin, auxiliares de polica y auxiliares del Cuerpo de Custodia del Inpec provenientes de reas rurales para el fomento de formas de economa solidaria, tales como microempresas entre quienes prestaron el servicio militar;

i) La condicin de reservista de primera clase ser incluida como criterio de priorizacin y/o desempate en la seleccin de beneficios de programas o polticas de generacin de empleo y promocin de enganche laboral. As mismo, tendrn prelatin para acceder a cursos de capacitacin en el marco del Servicio Pblico de Empleo.

**ARTCULO 8. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgacin y deroga las disposiciones que sean contrarias.



**SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA**  
Senadora de la Repblica



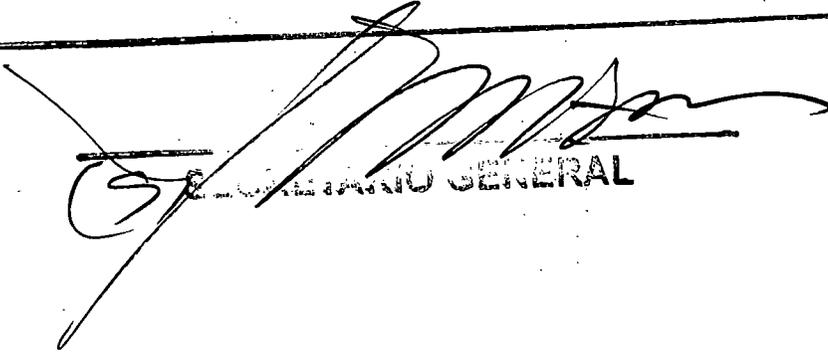
# SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
Nº. 269 Acto Legislativo N°. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: Hs: Sandra Liliana Ortiz Nova

  
SECRETARIO GENERAL

Sandra Ortiz



SENADORA  
2018-2022



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPUBLICA

---

---

---

---

---

---



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### OBJETO.

El proyecto busca crear el Servicio agrario y ambiental, como alternativa al servicio militar obligatorio, y así incentivar a los jóvenes a quedarse en el campo y al cuidado de los ecosistemas, con el fin de apoyar el desarrollo de la agricultura, la ganadería y el cuidado del medioambiente a través de la protección y el mejoramiento de cada uno de ellos; desde un aspecto laboral y sostenible para las familias rurales, ya que trabajar el campo y la agroindustria son determinantes para superar la crisis actual.

### IMPORTANCIA DEL PROYECTO.

La ruralidad colombiana se ha venido despoblando en los últimos 80 años. El abandono del campo ha ocasionado una pérdida de familias campesinas que se dedicaban al cultivo de alimentos para abastecer a las familias urbanas. La población joven ha sido la más convocada hacia los procesos de urbanización, provocando que los campos queden habitados por personas mayores que ya no tienen las fuerzas suficientes para atender las diversas labores que exige la agricultura de alimentos.

El reclutamiento de jóvenes para prestar el servicio militar, entre otros factores, ha generado desarraigo y no retorno de los jóvenes a sus territorios de origen. El sistema educativo también es causante de ideas de desarraigo de la vida rural. La pobreza, abandono y aislamiento conduce también a que los jóvenes no anhelan vivir en el campo y trabajar la tierra.

Las ciudades se han colmado de jóvenes sin alternativas de trabajo. El campo se llena de labores sin jóvenes que trabajen.

EL SERVICIO AGRARIO Y AMBIENTAL, como alternativa al servicio militar, puede provocar un reencuentro de la juventud con las labores propias de la agricultura de alimentos y cuidar el patrimonio natural.

Se propone organizar, como programa institucional del orden nacional, un servicio agrario y ambiental que vincule una legión de jóvenes (hombres y mujeres) inmersos en los 1.123 municipios del país, brindando apoyo a las labores diversas que tienen las parcelas de las familias agricultoras campesinas e indígenas, así como a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC).

El Servicio agrario y ambiental debe focalizarse en apoyar a la Agricultura familiar, campesina, indígena y comunitaria, así como a las RNSC. No se piensa para

atender las necesidades de los agronegocios y la agroindustrial ya que este tipo de empresas tienen la capacidad de pagar mano de obra contratada.

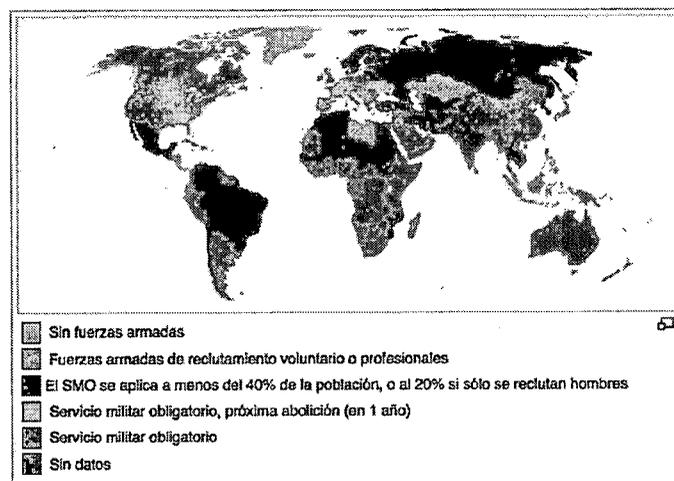
Los jóvenes nacidos en el campo, pero desarraigados, así como los jóvenes nacidos en las urbes, pueden encontrar en el servicio agrario y ambiental una alternativa de retorno para los primeros y de encuentro para los segundos, provocando una reactivación del campo colombiano y una dinamización de las economías rurales.

Un porcentaje importante de alimentos se pierde en las parcelas, por la falta de trabajadores que las recolecten en tiempos de cosechas, entre ellos el café. Los servidores agrarios y ambientales significarían un grupo importante de cosechadores de esos alimentos para evitar su desperdicio y pérdida.

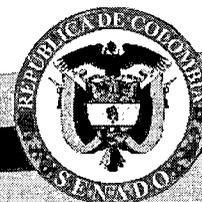
En Colombia hay más de 150 RNSC que hacen parte del Sistema nacional de áreas protegidas (SINA). Los servidores agrarios y ambientales pueden apoyar la gestión de la conservación, a través de labores de restauración activa, monitoreo, educación ambiental, entre otras labores.

### **SERVICIO AGRARIO COMO ALTERNATIVA DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.**

Varios países han implementado alternativas o servicio militar voluntarios, aproximadamente, en 50 países el servicio militar no es obligatorio, ejemplo Canadá, India, Japón, Reino Unido, Sudáfrica, Portugal, Australia, España, Italia, Alemania y Estados Unidos. Y 30 países aún tienen servicio militar, sin embargo, estos países presentan algunas opciones de prestar el servicio militar (por ejemplo, con entrenamiento sin armas) o por periodos de tiempo menores a un año, como es el caso de Estonia<sup>19</sup>, Finlandia<sup>20</sup>, Austria<sup>21</sup> y Dinamarca<sup>22</sup>, entre otros.



<sup>1</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio\\_militar](https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_militar)



**SERVICIO MILITAR EN AMÉRICA LATINA:**

PAÍS	TIPO DE SERVICIO
ARGENTINA	VOLUNTARIO <sup>2</sup>
BOLIVIA	OBLIGATORIO <sup>3</sup>
BRASIL	OBLIGATORIO <sup>4</sup>
CHILE	OBLIGATORIO <sup>5</sup>
ECUADOR	VOLUNTARIO <sup>6</sup>
PARAGUAY	OBLIGATORIO <sup>7</sup>
PERÚ	VOLUNTARIO <sup>8</sup>
URUGUAY	VOLUNTARIO <sup>9</sup>
VENEZUELA	OBLIGATORIO <sup>10</sup>
MÉXICO	OBLIGATORIO <sup>11</sup>

En Colombia, la Ley 1861 de 2017 “Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización”, presenta beneficios para quienes prestan el servicio militar, sin embargo, no existe ningún tipo servicio alternativo para prestar el servicio, solo esta el aspecto ambiental, pero es un porcentaje mínimo del 10%.

**JUSTIFICACIÓN.**

En Colombia la población total de jóvenes entre los 14 y 18 años ascendió a 12 millones de personas, de las cuales cerca del 22% corresponde a jóvenes rurales. Mujeres y hombres campesinos, indígenas y afrodescendientes que permanecen olvidados e invisibles. Este especial quiere mostrar la diversidad, pluralidad, riqueza y vitalidad de las juventudes rurales.

Más allá de ser mano de obra para el campo, las juventudes rurales son actores sociales capaces de comprender, opinar y participar. No obstante, existe una tendencia a invisibilizar sus apuestas y capacidades de acción como sujetos sociales y políticos. De ahí, la reducida oferta de servicios que se orienta a fortalecer su papel como productores potenciales.

<sup>2</sup> <https://www.incorporacion.armada.mil.ar/voluntario.html>  
<sup>3</sup> <https://www.resdal.org/Archivo/bolivia-lev-servicio-nacional-defensa.htm#:~:text=%2D%20El%20Servicio%20Militar%20es%20obligatorio,de%20incapacidad%20f%C3%ADsica%20debidamente%20comprobada.&text=Estos%20licenciamientos%20o%20disminuciones%20de,conscriptos%20que%20contin%C3%A9n%20prestando%20servicios.>  
<sup>4</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Fuerzas\\_Armadas\\_de\\_Brasil#:~:text=Los%20varones%20de%20Brasil%20tienen,dispensados%20sin%20requerir%20el%20servicio.](https://es.wikipedia.org/wiki/Fuerzas_Armadas_de_Brasil#:~:text=Los%20varones%20de%20Brasil%20tienen,dispensados%20sin%20requerir%20el%20servicio.)  
<sup>5</sup> <https://www.serviciomilitar.cl/>  
<sup>6</sup> <https://www.gob.ec/ccfaa/tramites/servicio-militar>  
<sup>7</sup> <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/centenares-de-jovenes-paraguayos-buscan-librarse-del-servicio-militar/20000013-3853816#:~:text=El%20servicio%20militar%20es%20obligatorio,por%20motivos%20de%20C3%A9ticos%20o%20relligiosos%22.>  
<sup>8</sup> <https://www.gob.pe/568-servicio-militar-voluntario>  
<sup>9</sup> [https://www.ejercito.mil.uy/index.php/mision\\_y\\_vision/](https://www.ejercito.mil.uy/index.php/mision_y_vision/)  
<sup>10</sup> <http://www.mindefensa.gob.pe/mindefensa/alistamiento-militar/>  
<sup>11</sup> <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/servicio-militar-nacional>



Las juventudes rurales no son homogéneas. Existen diversidad de problemáticas, potencialidades, sueños y expectativas de los y las jóvenes en el campo. La marginalidad histórica que ha tenido el campesinado y el mundo rural en las agendas políticas ha hecho que se desconozca la diversidad cultural de las personas que habitan los territorios rurales en Colombia, entre esos, los más jóvenes.

Esa diversidad debe ser entendida en su complejidad. Los jóvenes que habitan el campo tienen distintas opiniones, experiencias, valoraciones y expectativas que deben ser reconocidas<sup>12</sup>.

Y es hay donde estas capacidades se aprovecharán y desarrollarán en el servicio agrario y ambiental, convirtiéndose en un futuro en una oportunidad laboral independiente.

Aunque significativos, todos los avances legislativos no han sido suficientes para incorporar a los jóvenes rurales. De hecho, todavía hoy no existe una estrategia integral de política pública para la juventud rural. La legislación existente oculta la diversidad de sus problemáticas, potencialidades y expectativas, a la vez que invisibiliza su riqueza cultural, étnica y campesina<sup>13</sup>.

El campo se está envejeciendo, según han señalado en varias ocasiones diversos estudios, lo cual ha llevado a preguntarse, qué acciones se pueden tomar para que los jóvenes se queden en el campo, y se disminuya ese fenómeno que viene afectando a las áreas rurales del país, porque se están quedando sin mano de obra para trabajar la tierra.

Según un estudio publicado por el Centro Latinoamericano de Desarrollo Rural (Rimsip) denominado 'Diagnóstico de la juventud rural en Colombia', se estima que en el 2050 la población rural juvenil, en comparación con la población total del campo se reduciría al menos en un 20%. Se estima que son unos 2,6 millones de jóvenes los que habitan en el campo colombiano actualmente.

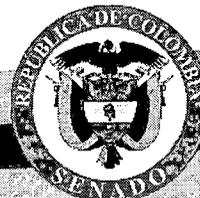
Este porcentaje es alarmante, ya que esta migración se debería a factores como la falta de oportunidades laborales en sus regiones y la baja calidad educativa<sup>14</sup>.

Este proyecto de ley aporta a las soluciones de incorporar a los jóvenes en el campo, y seguir apostando al campo como la empresa mas grande Colombia.

<sup>12</sup> <https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/tag/jovenes%20rurales.html>

<sup>13</sup> <https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/tag/jovenes%20rurales.html>

<sup>14</sup> <https://www.radionacional.co/cultura/que-hacer-para-que-los-jovenes-se-queden-en-el-campo-0>



## Servicio Ambiental

Un servicio ambiental es de vital importancia para el cuidado de la mayor riqueza de Colombia. Colombia el segundo país con mayor biodiversidad del mundo, el país con mayor biodiversidad de especies de aves y orquídeas, segundo lugar en plantas y anfibios, tercer lugar en reptiles y palmas, y cuarto lugar en especies de mamíferos. Sin embargo, la ONG International Crisis Group, indicó que el más reciente informe de esa organización reveló que "Colombia no podrá llegar a la meta de cero deforestaciones para el año 2030, ni carbono neutro para el 2050".

En el 2020 se talaron 171.685 hectáreas (ha) de bosque, cifra que superó en un 8% a la del 2019. La Amazonia colombiana que tiene más de 48 millones de hectáreas hoy se encuentra en grave peligro. El bosque amazónico colombiano es el más importante del país, pero ese bosque, que tanto queremos, que tanto valoramos, que tanto nos enorgullece, perdió 1,4 millones de hectáreas por la deforestación en los últimos 20 años.

Además de la Amazonia los páramos se encuentran en grave riesgo, durante la pandemia Covid-19 las cifras de frailejones perdidos fueron histórica, los frailejones que solo crecen un centímetro por año y que además cada metro cuadrado de estos produce algo más de un litro de agua pura al día. Los páramos que suministran el agua vital para 17 millones de colombianos hoy también están en riesgo, solo en el mes de febrero del 2021 en Santurbán se perdieron 800 hectáreas de paramo, lo que significa 8 millones de litros de agua al día menos que los nortesantandereanos y santandereanos. Las cifras son alarmantes en todos los ecosistemas y departamentos.

Por ello este proyecto de ley busca el voluntariado de los jóvenes comprometidos con el cuidado de nuestro medio ambiente y la importancia de la mayor riqueza que tiene Colombia para ellos y las futuras generaciones.

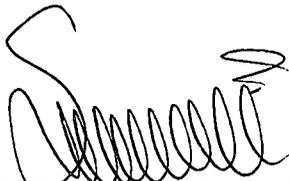
### CONFLICTO DE INTERÉS.

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 que modificó el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 "el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar".

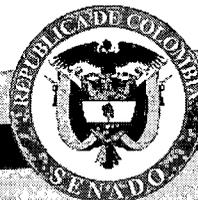
Atendiendo a lo dispuesto en la norma anteriormente citada, en el trámite de este



proyecto podrán incurrir en conflicto de interés los congresistas que tengan parientes dentro de los grados de consanguinidad, afinidad o civil establecidos en el artículo 1 de la ley 2003 de 2019, que se encuentren en el rango de edad para prestar el servicio militar y que no hayan definido su situación militar, o que se encuentren incurso en las causales definidas en la ley para la prestación del servicio militar, según lo dispuesto en la ley 1861 de 2017.



**SANDRA LILIANA ORTIZ**  
Senadora de la República



# SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5° de 1.992)

El día 24 del mes NOV del año 2021

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
N° 269 Acto Legislativo N° \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: H. S. Sandra Ortiz Nova

---



SECRETARIO GENERAL

